

Vista preliminar: "Trámite Aclaración de actas del estado civil de las personas."

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dependencia que registra: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES-DGRC

Información General

Materia: Registro Civil

Descripción: Se realiza cuando se presenta un error en algún Acta del estado civil ya sea mecanográfico, ortográfico, o de otra índole que no afecte los datos esenciales de la misma.

Descripción de usuario: Persona física. Persona física, que tenga un error en su acta.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-El beneficio es la aclaración del acta correspondiente asentada por medio de una anotación marginal.

Vigencia: No aplica

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Procedimiento a través del cual los particulares solicitan la aclaración de actos jurídicos registrados, cuando se presentan errores mecanográficos, ortográficos, o de otra índole que no afecten los datos esenciales del acta del Estado Civil de las personas. De conformidad con el Código Civil del Distrito Federal.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Que prevalezcan los errores en actas del Registro Civil y las consecuencias jurídicas para los particulares.

Áreas de atención

-Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal (J.U.D. de Aclaración de Actas) . Dirección: calle Arcos de Belén Esq. Dr. Andrade , col. Doctores, C.P.06720, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 91796700. Ubicación de Google Maps:mapa:19.4269196,-99.14434510000001 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Se presenta personalmente o por conducto de su mandatario en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, con los requisitos y solicita la aclaración correspondiente.
- 2.- Servidor Público: Recibe la documentación, revisa y coteja que se cumpla con la totalidad de los requisitos, registra en el sistema, asigna un numero de expediente y emite citatorio para que comparezca el promovente en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal y así notificarle de la resolución, el día y hora que al efecto se señale. De ser procedente la aclaración, se realizarán las anotaciones correspondientes.
- 3.- Ciudadano: Se presenta en el Área de Aclaraciones en el plazo previsto, exhibe citatorio e identificación oficial, y solicita la respuesta a la solicitud.
- 4.- Servidor Público: Revisa y entrega la respuesta a la solicitud.
- 5.- Ciudadano: Recibe la respuesta a su solicitud y firma de recibido.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 3 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

No aplica afirmativa ni negativa ficta.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Cartilla del Servicio Militar Nacional. Original y copia(s): 1.
- o Permiso para Conducir. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

MODALIDADES

Nombre de la modalidad: **Aclaración de apellidos paterno o materno en actas de nacimiento**

Requisitos

1. Para las Copias Certificadas cuya expedición sea menor a un año del acta a aclarar, tomar en cuenta lo siguiente: a) En caso de no acudir el interesado, el promovente (quien realice el trámite) deberá presentar carta poder simple e identificación oficial en original y fotocopia, anexando fotocopia de las identificaciones oficiales de las personas que lo aceptan y de dos testigos. La carta poder deberá dirigirse al C. Director General del Registro Civil del Distrito Federal con la siguiente leyenda: "se otorga poder para realizar el procedimiento administrativo de aclaración de acta" sin abreviar los nombres de quienes participen en ella. b) En caso de que se desee aclarar un acta cuyo titular sea finado, la aclaración deberá realizarla una persona que acredite tener el interés jurídico y deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónica del Registro Civil del Distrito Federal al teléfono 91-79-67-00. .

Este requisito aplica para todas las modalidades.

2. Copia certificada del acta de nacimiento del padre o de la madre según sea el caso, o de no contar con ella, copia certificada del acta de matrimonio de los mismos; o bien, actas de nacimiento de hermanos del registrado..

3. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición..

Documento/Beneficio a obtener

1. El beneficio es la aclaración del acta correspondiente asentada por medio de una anotación marginal.

Vigencia: No aplica

Este documento/beneficio aplica para todas las modalidades.

Formato(s)

1TCEJUR-DGRC_AAD_1.

Este formato aplica para todas las modalidades.

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Fundamento jurídico

1-Código Civil para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 134, 135, 137 y 138 bis.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 96, 97, 98, 98 bis, 99, 100 y 101.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Código Civil para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 134, 135, 137 y 138 bis.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 96, 97, 98, 98 bis, 99, 100 y 101.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

Nombre de la modalidad: **Aclaración de nombre o nombres de pila en el acta de nacimiento**

Requisitos

1. Cuando se trate de registros anteriores a 1995. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición..

2. Cuando se trate de registros posteriores a 1995. Diccionario de nombres de recién nacidos o impresión de la pantalla cuando se realice la búsqueda en Internet, para acreditar la manera correcta de escribir el nombre a aclarar..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Aclaración de apellidos paterno o materno en acta de matrimonio**

Requisitos

1. Copia certificada del acta de nacimiento del contrayente que desea aclarar su nombre en el acta de matrimonio..

. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Aclaración de nombre o nombres de pila en actas de matrimonio**

Requisitos

1. Copia certificada del acta de nacimiento del contrayente cuyo nombre se desea aclarar en el acta de matrimonio..
2. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Aclaración de fecha de nacimiento**

Requisitos

1. Copia del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento. Cuando el nacimiento sea posterior a 1994, deberá solicitar copia certificada del expediente o apéndice que se conformó cuando se registró al menor..
2. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición..
3. Cuando el nacimiento haya sido anterior a 1979 solicitar copia del archivo judicial con su asesor en la unidad departamental de Aclaración de Actas..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Omisión del lugar de nacimiento**

Requisitos

1. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición..

2. Copia de la Guía Roji o impresión de Google Maps ubicando el lugar de nacimiento..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Aclaración de datos en actas de defunción**

Requisitos

1. Copia del certificado de defunción. Esta última se tramita en el juzgado donde se encuentra el expediente que se creó con la documentación entregada para registrar la defunción..

2. Documentos públicos expedidos con anterioridad al deceso, que indiquen que los datos contenidos en el certificado de defunción son incorrectos..

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

El trámite de aclaración de actas se atenderá de lunes a viernes en un horario de 9 a 15 horas; para realizarlo deberá ser revisado por el área correspondiente para verificar la procedencia del mismo. Para cualquier duda, por favor comunicarse al Centro de Atención Telefónica del Registro Civil del Distrito Federal, al número 9179-6700. Por chat, ingresando a: <http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/dgrc> Por correo electrónico: rcivil@df.gob.mx Por Twitter en: @RCivil_DF Horario de atención, de 7:00 a 22:00 hrs. De Lunes a Viernes.